



## NOTIFICACION POR AVISO.

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

Página 1 de 1

## NOTIFICACION POR AVISO.

11 de junio del 2024.

Investigado: **DEICE BRAVO – DROGUERIA D y M.**

Proceso: **PSA M 309 – 2023.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011, la Subdirección de Salud Pública se permite realizar notificación por **AVISO** del contenido en la Resolución No. **122** del 5/06/2024 emanado de la Subdirección de Salud Pública del IDSN mediante el cual se profiere una decisión de primera instancia dentro del Proceso Sancionatorio Administrativo **PSA M 309 – 2023** seguido en contra de la señora **DEICE BRAVO** en su calidad de propietaria de la Droguería **D y M** de la ciudad de **PASTO**.

Se fija la presente notificación por AVISO por el término de cinco (5) días, en la página web del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO y en la cartelera de la Subdirección de Salud Pública.

Se advierte a la interesada que la presente notificación, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente AVISO y su documento anexo; la presente notificación se realiza de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 69 de la ley 1437 del 2011.



CO-SC-CER98915



CO-SC-CER98915

Fijación:

Día 11 de junio del 2024 Hora 08:00 AM

Desfijación:

Día 18 de junio del 2024 Hora 18:00.

Firma.

Nombre. **LUIS MELO.**  
P.U. SSP IDSN.

Firma.

Nombre. **LUIS MELO.**  
P.U. SSP IDSN.

[www.idsn.gov.co](http://www.idsn.gov.co)

Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bombona - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia  
Conmutador: (602) 236 23 05 | 236 23 39

COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD



@idsnستاcontigo

(122)

San Juan de Pasto, 5 de junio del 2024.  
Por medio de la cual se profiere una decisión.

## PAS M 309 – 2023.

EL SUBDIRECTOR DE SALUD PÚBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO; en uso de sus facultades Constitucionales y Legales especialmente las conferidas en la ley 9 de 1979, Ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, Decreto 1950 de 1964 y resolución interna No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009, y:

### I. ANTECEDENTES.

1. Mediante visita de Inspección Vigilancia y Control realizada al establecimiento **DROGUERÍA D Y M** ubicada en la carrera 22 N°. 1- 22 B/ Bachue del municipio de **PASTO**; el pasado 23/07/2021, se verifico el funcionamiento de este establecimiento farmacéutico sin contar con Director Técnico, tal como consta en el acta de IVC No. 0064 del 23/07/2021; lo que hizo necesario la imposición de una medida sanitaria de seguridad como consta en el acta de imposición de medida sanitaria de seguridad No. 0064 del 23/07/2021.
2. Con base en el hallazgo realizado, este despacho mediante auto No. **881** del 21/11/2023, por medio de este despacho decreto la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo en la elevación de cargos respectivos en contra de la señora **DEICE BRAVO GUTIERRES** en su calidad de propietaria del **ESTABLECIMIENTO DROGUERÍA D Y M** de la ciudad de Pasto, por las posibles infracciones contenidas en la norma Resolución N° 10911 de 1992 artículo 2.
3. La notificación del auto de apertura y del pliego en el contenido se hizo a la señora **DEICE BRAVO GUTIERRES** en su calidad de propietaria del **ESTABLECIMIENTO DROGUERÍA D Y M**; **POR AVISO** publicado en la página web del IDSN y en la cartelera de la Subdirección de Salud Pública por un término de CINCO (5) días contados a partir del 28/11/2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011.
4. Que mediante auto No. **137** del 04/04/2024 este despacho decretó la apertura a periodo probatorio dentro de la presente investigación administrativa en el cual se ordena la incorporación como pruebas documentales: Acta 0064 del 23/07/2021
5. El día 05/04/2024, este despacho procede a la fijación en estado electrónico No. 021, Apertura a Pruebas en la página Institucional del IDSN; con fecha de fijación 05/04/2024 a las 8:00 am y desfijación el día 05/04/2024 a las 6:00 pm.



6. Que por auto No. **170** del 16/04/2024 se corrió traslado a la señora **DEICE BRAVO GUTIERRES** en su calidad de propietaria del **ESTABLECIMIENTO DROGUERÍA D Y M**, para la presentación de alegatos de conclusión.
7. El día 17/04/2024, este despacho procede a la fijación en estado electrónico No. 029, Traslado Presentación Alegatos en la página Institucional del IDSN; con fecha de fijación 17/04/2024 a las 8:00 am y desfijación el día 17/04/2024 a las 6:00 pm.

Con base en estos antecedentes la Subdirección de Salud Pública del IDSN, procede a tomar la decisión de fondo que en Derecho corresponda, y para ello se tiene:

## II. DE LAS PRUEBAS.

Que como pruebas allegadas a la investigación administrativa adelantada por esta subdirección en la presente actuación administrativa tenemos:

- 1) Copia de acta de **IVC** No. 0064 del 23/07/2021.

## III. DE LA INTERVENCION DEL INVESTIGADO.

Se tiene que no fue posible lograr la comparecencia de la señora **DEICE BRAVO GUTIERRES** en su calidad de propietaria del **ESTABLECIMIENTO DROGUERÍA D Y M** ubicado en la carrera 22 N 22 B/ Bachue del municipio de **PASTO**, e investigada dentro de la presente instrucción administrativa; por lo cual, la notificación se hizo por aviso de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

## IV. CONSIDERACIONES DE LA SUBDIRECCION.

Realizado el recuento de la actuación procesal que se ha surtido en la presente instrucción administrativa, expuesta la síntesis de los aspectos facticos relevantes para esta actuación, debe entrar esta subdirección a proferir la decisión de fondo que en Derecho corresponda; para ello, sea lo primero manifestar que no se observa anomalía o irregularidad que afecte las garantías fundamentales y procesales de la entidad indagada gozando la presente investigación de la sanidad procesal exigida en este tipo de actuaciones administrativas.

Que una vez proferido el auto de apertura y el pliego de cargos en el contenido, y realizada la notificación por aviso del pliego de cargos a la investigada señora **DEICE BRAVO GUTIERRES**, se tiene que el fundamento legal para el inicio de esta actuación administrativa está dado por la falta de director técnico del establecimiento, situación que es contraria a lo dispuesto en el Decreto de 1950 de 1964 artículo 72; pero que en el pliego de cargo se señaló como presunta norma



SC-CER98915



SC-CER98915



**ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE RESUELVE DE FONDO EL PROCESO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO.**

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-07

VERSIÓN: 02

FECHA: 16-09-21

Página 3 de 3

infringida la contenida en el Resolución N° 10911 de 1992 artículo 2, que establece la necesidad de la autorización sanitaria previa para la apertura de establecimientos farmacéuticos, es decir se presenta una discordancia legal entre los hallazgos efectuados en la visita de IVC realizada al establecimiento el pasado 23/07/2021 y la imputación de la norma presuntamente infringida, de ahí que NO sea posible realizar ningún estudio legal sobre la presunta falta, ya que se presente un hierro en la tipificación de la presunta infracción sanitaria, de ahí que esta subdirección deba abstenerse de continuar y emitir una decisión de fondo sobre los hechos objeto de investigación, por cuanto ello conllevaría un quebrantamiento al debido proceso que le asiste a la investigada, y en aras a garantizar esa garantía de orden sustancial con rango constitucional, este despacho debe abstenerse de continuar con la presente investigación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** EXONERAR a la señora **DEICE BRAVO GUTIERRES** en su calidad propietaria del **ESTABLECIMIENTO DROGUERÍA D Y M** de la infracción a la Resolución 10911 de 1992 Artículo 2, por la que se inició el presente procedimiento sancionatorio administrativo de conformidad con las razones anotadas en la parte motiva de la presente resolución



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la ley 1437 del 2011 en concordancia con el artículo 69 Ibídem.



**ARTICULO TERCERO:** Ejecutoriada la presente resolución, ordenar el archivo del proceso por las anotaciones a que haya lugar.

Dada en San Juan de Pasto, 5 de junio del 2024.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OSCAR FERNANDO CERON ORTEGA.**  
Subdirector Salud Pública IDSN.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. Profesional Universitario SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	

JBIR

